

ción de este anuncio en el BOC, a efectos de examen y reclamaciones.

Penagos, 16 de mayo de 2006.—El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.
06/6814

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobación definitiva de la Redelimitación de la Unidad de Ejecución 2.11, en Loredó.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado el día 13 de junio de 2006, ha aprobado definitivamente la redelimitación de la Unidad de Ejecución 211 en el pueblo de Loredó.

Lo que se hace público, de conformidad a lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley del Suelo de Cantabria y 38.d, del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ribamontán al Mar, 13 de junio de 2006.—El alcalde (Firma ilegible).
06/8719

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Información pública de la aprobación inicial del proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación en Ucieda de Abajo.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 18 de mayo de 2006 ha aprobado inicialmente el «Proyecto de delimitación de una unidad de actuación en Ucieda de Abajo» promovido por don José Miguel Gómez García, y redactado por IAC4 S.L. en mayo de 2006, cuyo ámbito de actuación es la finca urbana con el número 154 del barrio de Abajo de Ucieda, estableciendo como sistema de actuación el de compensación.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles que se computarán desde la inserción del presente anuncio en el BOC. Transcurrido ese plazo sin que se produzcan alegaciones, reclamaciones u observaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Ruente, 8 de junio de 2006.—La alcaldesa, Alicia Renedo Alonso.
06/8085

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SM2 A6 «Lastría», en Mijares.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la U.A. SM2A6 «Lastría» en Mijares.

1.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2006

1º.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por José Antonio Cortavirtarte y otros cuatro más, redactado por los Arquitectos «Cavadas y Ortiz Arquitectos S.L.», visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 27 de octubre de 2005, y plano ED3b el 20 de enero de 2006, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en U.A. SM2A6 en Mijares, conforme la documentación aportada.

2º.-Publicar el presente acuerdo en el BOC, junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

II y III.- Memoria y Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle

1.- ANTECEDENTES

1.1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Se redacta el presente Estudio de Detalle, para ordenar el desarrollo de la Unidad de Actuación SM2 A6 en Mijares, según las determinaciones del PGOU de Santillana del Mar, para establecer las alineaciones y rasantes de los viales definidos en el PGOU, y además, si es el caso, establecer el viario interior necesario para acceder a las parcelas y edificaciones del ámbito.

1.2.- INICIATIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Se redacta el presente Estudio de Detalle por iniciativa de la totalidad de los propietarios de los terrenos privados delimitados en la Unidad de Actuación, que junto con el Excmo. Ayuntamiento de Santillana del Mar-Junta Vecinal de Mijares como titular catastral de dos pequeñas fincas del ámbito procedentes de sobrantes de viario público, representan a la totalidad de las propiedades:

- Don Jose Antonio Cortavirtarte Rota y D^a. Pilar Merino Franco, con DNI respectivos 13807704-E y 13871738-R.

- Don Juan Carlos Hazas Acebo y D^a. Cristina Cuevas Rivero, con DNI respectivos 13900446-M y 13914897-N.

- Doña Ascensión Perez Mata, con DNI 13878712-Y.
Ayuntamiento de Santillana del Mar – Junta Vecinal de Mijares.

1.3.- REDACTORES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La sociedad de arquitectos «Cavadas y Ortiz Arquitectos, S.L.» con domicilio en Torrelavega, calle de Hermilio Alcalde del Río número 22, bajo, con CIF. B-39486691 y representada por Gabriel Cavadas Rotter, arquitecto colegiado con el número 684 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con DNI.13922244-E y don Luis Ortiz Lombraña, arquitecto colegiado con el número 798 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con DNI.13922655-L.

1.4.- SITUACIÓN.

El área afectada por el presente Estudio de Detalle corresponde a terrenos situados en el núcleo de Mijares, al norte del pueblo, entre la carretera de Queveda y el Prado del Marqués, delimitados en la Unidad de Actuación SM2 A6 del PGOU de Santillana del Mar.

1.5.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Santillana del Mar, en su texto, planos y fichas de gestión, así como las normas urbanísticas del mismo.

La zona objeto del presente Estudio de Detalle, se encuentra calificada con la ordenanza UA2 Suelo Urbanizable Delimitado Aislado. Asimismo el PGOU establece la figura del Estudio de Detalle como figura de planeamiento para ordenar el ámbito.

1.6.- ACTUACIONES PREVIAS.

Previamente al presente Estudio de Detalle se ha tramitado el Cambio de Sistema de Actuación, DE cooperación a Compensación, Aprobado Inicialmente por Resolución de Alcaldía de 24 de noviembre de 2004, publicado en el BOC número 37 del 23 de febrero de 2005 y Aprobado Definitivamente por Resolución de Alcaldía de 22 de julio de 2005, por lo que el sistema de actuación es el de compensación.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

2.1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

El Término Municipal de Santillana del Mar cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana, no obstante un Plan General no es instrumento adecuado para definir con la máxima precisión la ordenación de todo el suelo Urbano, y en previsión de esta circunstancia, la Ley de